



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de decreto de desarrollo del Plan de Recuperación de la Esparraguera de Mar Menor**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 01/07/2025 al 21/07/2025, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 INDIVIDUAL | 3 ENTIDADES
- **Nº de aportaciones:** 16
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

la actividad humana debe estar más vigilada y controlada para que no afecte negativamente a la biodiversidad

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

sí, muy necesario

c) Los objetivos de la norma.

son adecuados pero no suficientes, por ejemplo, se debería restringir mucho más las nuevas construcciones en la Manga del Mar Menor

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

iniciativas de concienciación y participación ciudadana, haciendo más énfasis en la comunidad educativa

APORTACIONES DE ENTIDADES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

PROFU, S.A.	Entendemos como legítimos los problemas que pretende solucionar la norma, habida cuenta que son del todo compatibles con el derecho al desarrollo de suelos urbanos y urbanizables, así como con la desafectación de los mismos, mediante la traslocación de la referida especie protegida a un emplazamiento, de especial protección, en el que se garantice su supervivencia, por sus características ambientales. De esta forma se evitaría la tramitación de reclamaciones patrimoniales que los perjudicados se verían en la obligación de plantear ante las administraciones competentes.
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BOSQUE AUTÓCTONO DE CARTAGENA	Adecuados a su estado de conservación.
PACTO POR EL MARMENOR	Esta norma debe proteger los últimos espacios dunares que aún quedan en La Manga del Mar Menor y muy especialmente aquellos donde aún sobreviven especies endémicas y que están en grave peligro de extinción como es la esparraguera del Mar Menor. Estos ecosistemas dunares de muy alto valor de biodiversidad y paisajístico, son además los últimos espacios naturales supervivientes en la Manga del Mar Menor.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

PROFU, S.A.	En coherencia con lo anteriormente manifestado y, siempre y cuando, se estime el planteamiento realizado a tal efecto.
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BOSQUE AUTÓCTONO DE CARTAGENA	Sí, muy necesaria.
PACTO POR EL MARMENOR	La norma es necesaria y ha de procederse con carácter de urgencia. Nos consta que hay fuertes intereses urbanísticos en la zona y una vez que se otorgue la licencia de obra por el ayuntamiento correspondiente y entre la maquinaria pesada a ayanar el terreno, el daño sería irreversible e irreparable.



c) Los objetivos de la norma.

PROFU, S.A.	Me remito a lo manifestado anteriormente...
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BOSQUE AUTÓCTONO DE CARTAGENA	Sí
PACTO POR EL MARMENOR	Los objetivos de la norma deberían ampliarse a todos los espacios dunares que aún quedan en la Manga. Esta conservación redundaría en la mejora del valor paisajístico de La Manga, un espacio ya colmatado urbanísticamente y con graves problemas de infraestructuras de servicios, de comunicación, de red de alcantarillado, de suministro eléctrico, de agua potable.....

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

PROFU, S.A.	Me remito a lo manifestado anteriormente...
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL BOSQUE AUTÓCTONO DE CARTAGENA	Protección legal de todos los espacios en los que se encuentren ejemplares de esta especie dentro de la Red Natura 2000 y en las Zonas de Especial Conservación del Mar Menor, con independencia de su situación urbanística o catastral.
PACTO POR EL MARMENOR	Consideramos que lo más conveniente es hacer una moratoria urbanística en todo estos espacios naturales de la Manga que hemos señalado en el anexo adjunto hasta disponer del Plan de Ordenación de Territorio del Mar Menor y su cuenca vertiente, tal como se establece en la ley 3/2020 de Recuperación y Protección del Mar Menor.